

REGLAMENTO DE CONCURSO DE AYUDANTES ALUMNOS/AS CON FUNCIÓN EN EL PRACTICANATO PROFESIONAL DE BIOQUÍMICA

Artículo 1°: Los cargos de Ayudantes Alumnos/as con función de practicantes serán provistos por concurso basados en el promedio general de la carrera y en el resultado de un examen, de acuerdo a las normas que establece el presente reglamento. Sus funciones y obligaciones serán las establecidas en el reglamento del Practicinato Profesional de Bioquímica.

Artículo 2°: Para optar al cargo de Ayudantes Alumnos/as con función de Practicante se requiere cumplir con el régimen de correlatividades vigente para la asignatura Practicinato Profesional de Bioquímica y tener un promedio en la carrera igual o superior a 5 (cinco).

Artículo 3°: La Facultad llamará anualmente a concurso a propuesta del cuerpo docente de la asignatura Practicinato Profesional de Bioquímica del Departamento de Bioquímica Clínica, designando simultáneamente el tribunal respectivo. El período de inscripción deberá estar abierto al menos 15 días. Una vez sustanciado el concurso se procederá a las designaciones en un marco de tiempo no mayor a 30 días.

El Tribunal estará formado por dos Profesores/as Regulares y un/a Profesor/a Auxiliar del área docente de Química Analítica del Departamento de Bioquímica Clínica, y por un/a estudiante en calidad de observador/a, quien debe cumplir como requisito mínimo las condiciones explicitadas en el artículo 2° de la presente reglamentación. Las recusaciones contra alguno de los miembros del Tribunal se regirán por los art. 7, 8 y 9 del TO Ordenanza 8/86 del HCS (RR 443/09) y modificatorias. Deberán presentarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicada la resolución del llamado.

Artículo 4°: Los/as aspirantes a los cargos concursados presentarán su solicitud en la secretaría del Departamento de Bioquímica Clínica, debiendo consignar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono.
- b) Certificado analítico de materias actualizado incluyendo el promedio general con aplazos. Como criterio de admisibilidad al concurso el promedio general debe ser una calificación no menor de 5 (cinco).
- c) Otros antecedentes.

Se deberán agregar además requerimientos específicos del llamado, si correspondiera.

Artículo 5°: La prueba de oposición consistirá en responder por escrito el cuestionario de un programa ad-hoc confeccionado por el Tribunal y dado a conocer con una anticipación mínima de treinta (30) días al acto del examen. La calificación del examen corresponderá

a la escala 0 a 10, siendo el mínimo para ser considerado para el orden de mérito de 4, que se considera equivalente a lo establecido en la RHCD 513/2012.

Artículo 6°: La calificación del concurso resultará de la semisuma entre el promedio general con aplazos y la calificación del examen.

Artículo 7°: El Jurado elevará al HCD dentro de los cinco (5) días hábiles luego de sustanciado el concurso un dictamen donde conste:

- a) Nómina de concursantes presentados/as.
- b) Justificación en caso de que se declarase desierto el concurso o de que se excluya a alguno de los/as aspirantes.
- c) Orden de mérito establecido para el cargo o los cargos concursados, fundamentando la decisión.

Artículo 8°: En caso de no existir candidatos/as para completar el número de vacantes, se convocará a estudiantes de Bioquímica que reúnan las condiciones estipuladas en el Art. 2°, y se los designará usando el criterio del promedio académico.

Artículo 9°: Los/as Ayudantes Alumnos/as con funciones de Practicantes podrán elegir el centro de prácticas dentro de las plazas disponibles, respetando el orden de mérito establecido en el Art. 7°. En caso de paridad en el orden de mérito, se definirá por el promedio general. De persistir la igualdad de antecedentes, la asignación se resolverá mediante sorteo.

Artículo 10°: Las 10 h semanales correspondientes a un cargo de Ayudante Alumno/a deberán ser cumplidas dentro del contexto de las horas totales del Practicantato Profesional, según modalidades y/o necesidades de la dependencia donde prestan servicio. La remuneración será equivalente a un cargo de Ayudante Alumno (DS).

Artículo 11°: Producida una vacante por renuncia o por cualquier otra causa, se convocará al/a la postulante que corresponda según el orden de mérito establecido en la nómina de concursantes aprobados/as.

Artículo 12°: El/la Ayudante Alumno/a con funciones de Practicante que no asuma sus funciones dentro de los 10 días de haberse notificado su nombramiento o que no las desempeñe durante un período mínimo de 6 (seis) meses, salvo en caso de obtención del título de grado, perderá el derecho a optar por las vacantes que se produzcan dentro del período correspondiente.